



125883-5

PROTOCOLIZAR

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

LCDO. MANUEL CUPAS FERNANDEZ

NOTARIO PUBLICO PRIMERO

Teléfonos: { 264-3585
264-8927
Telefax: 264-8047

TORRE COSMOS
PLANTA BAJA, OFICINA No.3
AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
AREA BANCARIA

Apartado: 55-0218
PAITILLA

COPIA
ESCRITURA No. 9281 DE 22 DE octubre DE 20 02

Por la cual

LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA DRUMVILLE INC. OTORGA
PODER AMPLIO Y GENERAL A FAVOR DE MARÍA CAROLINA
JIJON FREILE.

RIAS. FABREGA & FABREGA



Paola Andrade Torres



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

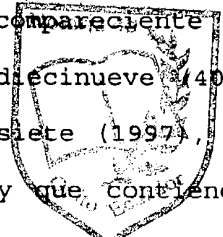
ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO-----

(9281)-----

LA CUAL LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA DRUMVILLE INC. OTORGA PODER
AMPLIO Y GENERAL A FAVOR DE MARÍA CAROLINA JIJON FREILE.-----

Panamá, 22 de octubre de 2002.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidós (22) días del mes de octubre del dos mil dos (2,002), ante mí, Licenciado MANUEL CUPAS FERNÁNDEZ, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Ocho-Ciento sesenta y siete-Trescientos cuarenta y tres (8-167-343), compareció personalmente el señor ADOLFO SAURI, varón, mayor de edad, casado, con oficinas en el Edificio P.H. Plaza 2000, Calle cincuenta (50), Piso (16), de esta ciudad, con cédula de identidad personal número Ocho-Setenta y cuatro-Ochocientos diecisiete (8-74-817). El señor ADOLFO SAURI comparece en este acto a nombre y en representación de la sociedad anónima DRUMVILLE INC., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, haciendo uso de la personalidad y facultades que le han sido otorgadas por resolución adoptada en una reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el quince (15) de octubre del año dos mil dos (2,002), según consta en copia auténtica del Acta de dicha sesión, que el compareciente me entrega en este acto para que agregue al protocolo junto con el presente instrumento. A fin de justificar la existencia de la citada sociedad, yo, el Notario, a instancia del compareciente y en vista de la Escritura Pública número cuatro mil diecinueve (4019), de tres (3) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997), otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, y que contiene la protocolización del documento acreditativo del Pacto



Social de dicha sociedad, hago constar que la referida sociedad ha sido

Dr. Paula Andrade Torres



debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha trescientos treinta y un mil ciento setenta y ocho (331178), Rollo cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos (54552), Imagen cero cero veintiocho (0028), desde el cinco (5) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997), y con respecto de la misma se han cumplido todos los requisitos y formalidades que las leyes de la República de Panamá exigen para que dicha sociedad pueda entenderse legalmente constituida y en condiciones de realizar todos sus objetos sociales, el compareciente actuando como queda dicho a nombre y en representación de la sociedad denominada **DRUMVILLE INC.** expone: Que a nombre y en representación de la sociedad denominada **DRUMVILLE INC.** debidamente autorizada mediante resolución aprobada por la Junta Directiva de la mencionada sociedad en la reunión celebrada el día quince (15) de octubre del año dos mil dos (2,002), en la Ciudad de Quito, República del Ecuador, por el presente otorga y confiere un poder amplio y general a favor de **MARÍA CAROLINA JIJÓN FREILE**, para que represente con absoluta amplitud a **DRUMVILLE INC.** sociedad anónima domiciliada en la la ciudad de Quito, República Ecuador, para que use y ejercite este poder en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, con todas las facultades que al respecto autorizó la Junta Directiva de dicha sociedad en la reunión celebrada como queda dicho el día quince (15) de octubre del año dos mil dos (2,002), en la Ciudad de Quito, República del Ecuador, según consta en el Acta de dicha reunión de la Junta Directiva, copia de la cual se protocoliza por este instrumento, las cuales se dan aquí por reproducidas a todos los efectos legales y pertinentes. Se agrega al protocolo junto con esta Escritura copia del Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **DRUMVILLE INC.** fechada el día quince (15) de octubre del año dos mil dos (2,002), en la Ciudad de Quito.-----





NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

---El contenido del mencionado documento se transcribe en copia de este Instrumento.-----El Notario hace constar que esta Escritura Pública ha sido preparada con base en minuta firmada por el Doctor FERNANDO ANTONIO ARIAS, abogado en ejercicio, de lo cual doy fe, la cual ha sido devuelta al interesado.-----

Leído como le fue al compareciente el presente instrumento en presencia de los testigos instrumentales, señoras LOURDES PÉREZ, con cédula de identidad personal número Cuatro-Doscientos cincuenta y uno-Quinientos cuarenta y nueve (4-251-549), y ANJANETTE BOUCHE, con cédula de identidad personal número Cuatro-Doscientos treinta y cuatro-Setecientos treinta y seis (4-234-736), mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, lo encontraron todos conforme, le impartieron su aprobación y lo firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO-----
----- (9281) -----

(Edos.) ADOLFO SAURI -- Lourdes Pérez --Anjanette Bouche -Licenciado
MANUEL CUPAS FERNÁNDEZ, Notario Público Primero.-----

-----ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----DRUMVILLE INC.-----

Una sesión de la Junta Directiva de DRUMVILLE INC., fue celebrada en Quito, el día 15 del mes de Octubre de 2002, conforme a la renuncia al aviso de convocatoria.-----

Presentes o representados en la sesión, estuvieron la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, a saber: Señores:-----

- GUILBERMO SOSA ANDINA-----DIRECTOR/PRESIDENTE-----
- MARIA DEL CARMEN SOSA A.-----DIRECTOR/SECRETARIA-----
- MÓNICA SOSA ANDINA-----DIRECTOR/TESORERO-----

quórum reglamentario para celebrar la sesión.-----
Dr. Paola Andrade Torres





El señor Guillermo Sosa A. Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la sesión y la señora María del Carmen Sosa A., Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la sesión.-----

El Presidente manifestó que era necesario otorgar un PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a favor de MARÍA CAROLINA JIJON FREILE, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, con el fin de que represente a la sociedad con las más amplias facultades en el área que abarca la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo donde la sociedad desee llevar a cabo sus negocios.-----

Después de breve discusión, a moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue adoptada por unanimidad:-----

-----"RESUELVASE:-----

Autorizar, como en efecto se autoriza indistintamente, a cualquier director de la sociedad o a Adolfo Sauri o Omaira Cordoba, para que cualquiera de ellos comparezca individualmente ante un Notario Público o en documento privado, en nombre y representación de la sociedad, otorgue un poder amplio y general a favor de MARÍA CAROLINA FREILE, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, fin de que ejercite dicho poder en nombre y representación de la sociedad en la república de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, con las siguientes facultades:-----

- "1. Desempeñar todas las atribuciones de administración amplia y general de todos los negocios de la sociedad y de todo lo pertinente a los mismos, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean reales o personales, muebles o inmuebles, con cuantas facultades generales y especiales que en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, con el derecho a cobrar, judicial o extrajudicialmente, y percibir toda clase de productos, precios, partidas, rentas, dividendos, ingresos y ganancias y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, deudas y emolumentos que por cualquier

26 8 07



BOGOTÁ, 1989

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA
PRIMERA
DEL CIRCUITO
DE PANAMA

título o razón pertenezcan a la sociedad actualmente o en el futuro, con facultad para otorgar recibos y cancelaciones, ya sea mediante instrumento público o privado.-----

2. Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad, y vender aquellos que actualmente o en el futuro le pertenecieren, ya sea al contado o a plazos, y estipular los términos de pago y demás cláusulas y condiciones que estime conveniente tomar; arrendar bienes para y de la sociedad, ya sea como arrendador o arrendatario, a cualquier período, ya sea fijo o indefinido; y desalojar a los arrendatarios y rescindir o solicitar la rescisión de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado.-----

3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás empresas de corretaje, o de otro modo, toda clase de bienes y derechos, por las contraprestaciones y conforme a los términos que estime convenientes; siendo facultada para adquirir y comprar, de esa manera o de otro modo, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, giros, aceptaciones, letras de cambio y comprobantes de deuda emitidos o creados por otras compañías, sociedades anónimas, o asociaciones, ya sean públicas, privadas o municipales, o de cualquier otra entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipalidad, ciudad o subdivisión política de los países en que sea ejercido el presente poder.-----

4. Ejercer en nombre y representación de la sociedad, todos los derechos, facultades y privilegios de dominio, incluso el derecho de votación, con respecto a cualesquiera valores y acciones pertenecientes o en tenencia de la sociedad, siendo facultada para ese fin personalmente para ejercer el derecho de votación inherente a dichos valores, o para otorgar en nombre de la sociedad aquellos poderes que

estime conveniente a favor de terceras personas. Podrá ocupar el cargo



Andrade Torres

de director en cualquier sociedad, sociedad en comandita o asociada en la cual la sociedad sea designada para tal cargo.-----

5. Girar, aceptar, garantizar, endosar y descontar letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro instrumento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin taxativa alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a favor de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, con o sin garantía específica; constituir hipotecas y prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad, y en general, ejercer ante los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad sin la menor restricción o límite.-----

6. Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.-----

7. Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y en nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta, y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguro, y cuantos demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluso cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesario para retirar mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ordinaria o certificada.-----

8. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



enumeraciones.-----

9. Pagar contribuciones, derechos, impuestos, tasas, gabelas y cargos de toda clase, cuyo pago corresponda a esta sociedad, y objetar tales pagos, siempre que los considere elevados o improcedentes.-----

10. Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas o administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de La República de Panamá y de cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las que fueren necesarias, tales como iniciar pleitos legales y desistir de ellos, acordarlos, prestar confesiones o juramentos decisorios, diferir a los de los contrarios, transigir pleitos, someterlos a arbitraje, anular pagos, presentarse en concurso o quiebra y hacer cuanto más sea necesario.-----

11. Celebrar, otorgar y llevar a cabo todos los acuerdos o contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de otro modo, cualesquiera compañías, sociedades anónimas, sociedades colectivas, y cualesquiera asociaciones cooperativas, mutuales o de otra índole.-----

12. Celebrar y llevar a cabo en general, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, que sean necesario o convenientes para llevar a cabo los negocios y objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, y otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o



privados, se requieran para el ejercicio de todas y cualesquiera facultades otorgadas en este poder y cuantas más sean necesarias para

la amplia y total representación de la sociedad en La República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades

Dr. Paola Andrade Torres

enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.-

13. Conferir y otorgar poderes con todas o cualesquiera de las facultades contenidas en el presente poder o sustituirlo total o parcialmente; y revocar, en cualquier momento, todos los poderes y sustituciones que hubiere otorgado. En cualquiera de tales casos, este poder permanecerá en pleno vigor y efecto en tanto que no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por la apoderada."--
No habiendo más asuntos que considerar, la sesión fue clausurada.-----

(Fdo.) GUILLERMO SOSA A.-- PRESIDENTE -- (Fdo.) MARÍA DEL CARMEN SOSA A., Secretaria -- (Fdo.) MONICA SOSA A. -----

-----PODER-----

POR EL PRESENTE MEDIO, el suscrito, GUILLERMO SOSA A., debidamente facultado para este acto mediante resoluciones aprobadas el 15 de octubre de 2002, de la Junta Directiva de DRUMVILLE INC. (la "Sociedad"), una sociedad anónima constituida y en existencia de conformidad con las leyes de la República de Panamá, otorga un poder general a favor de el Sra. MARÍA CAROLINA JIJON FREILE, para que represente a la Sociedad con los siguientes poderes y facultades:-----

1. Desempeñar todas las atribuciones de administración amplia y general de todos los negocios de la sociedad y de todo lo pertinente a los mismos, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean reales o personales, muebles o inmuebles, con cuantas facultades generales y especiales que en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, con el derecho a cobrar, judicial o extrajudicialmente, y percibir toda clase de productos, precios, partidas, rentas, dividendos, ingresos y ganancias y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, deudas y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad actualmente o en el futuro, con facultad para otorgar recibos y cancelaciones, ya sea mediante instrumento público o privado.-----

2. Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad, y vender aquellos que actualmente o en el futuro le



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

permanecieren, ya sea al contado o a plazos, y estipular los términos de pago y demás cláusulas y condiciones que estime conveniente tomar; arrendar bienes para y de la sociedad, ya sea como arrendador o arrendatario, a cualquier período, ya sea fijo o indefinido; y desalojar a los arrendatarios y rescindir o solicitar la rescisión de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado.-----

3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás empresas de corretaje, o de otro modo, toda clase de bienes y derechos, por las contraprestaciones y conforme a los términos que estime convenientes; siendo facultada para adquirir y comprar, de esa manera o de otro modo, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, giros, aceptaciones, letras de cambio y comprobantes de deuda emitidos o creados por otras compañías, sociedades anónimas, o asociaciones, ya sean públicas, privadas o municipales, o de cualquier otra entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipalidad, ciudad o subdivisión política de los países en que sea ejercido el presente poder.-----

4. Ejercer en nombre y representación de la sociedad, todos los derechos, facultades y privilegios de dominio, incluso el derecho de votación, con respecto a cualesquiera valores y acciones pertenecientes o en tenencia de la sociedad, siendo facultada para ese fin personalmente, para ejercer el derecho de votación inherente a dichos valores, o para otorgar en nombre de la sociedad aquellos poderes que estime conveniente a favor de terceras personas. Podrá ocupar el cargo de director en cualquier sociedad, sociedad en comandita o asociación en la cual la sociedad sea designada para tal cargo.-----

5. Girar, aceptar, garantizar, endosar y descontar letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro instrumento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o

Dr. Paola Andrade Torres

COMPLETADO

indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin taxativa alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a favor de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, con o sin garantía específica; constituir hipotecas y prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad, y en general, ejercer ante los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad sin la menor restricción o límite.-----

6. Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.-----

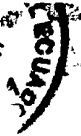
7. Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y en nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta, y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguro, y cuantos demás documentos civiles o mercantiles se requirieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluso cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesario para retirar mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ordinaria o certificada.---

8. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones.-----

9. Pagar contribuciones, derechos, impuestos, tasas, gabelas y cargos de toda clase, cuyo pago corresponda a esta sociedad, y objetar tales pagos, siempre que los considere elevados o improcedentes.-----

10. Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas o administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio

COMPLETADO



PODERES 198802



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

o subdivisión política de La República de Panamá y de cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las que fueren necesarias, tales como iniciar pleitos legales y desistir de ellos, acordarlos, prestar confesiones o juramentos decisorios, diferir a los de los contrarios, transigir pleitos, someterlos a arbitraje, anular pagos, presentarse en concurso o quiebra y hacer cuanto más sea necesario.-----

11. Celebrar, otorgar y llevar a cabo todos los acuerdos o contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de otro modo, cualesquiera compañías, sociedades anónimas, sociedades colectivas, y cualesquiera asociaciones cooperativas, mutuales o de otra índole.----

12. Celebrar y llevar a cabo en general, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, que sean necesario o convenientes para llevar a cabo los negocios y objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, y otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas y cualesquiera facultades otorgadas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en La República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.-----

13. Conferir y otorgar poderes con todas o cualesquiera de las facultades contenidas en el presente poder o sustituirlo total o parcialmente; y revocar, en cualquier momento, todos los poderes y sustituciones que hubiere otorgado. En cualquiera de tales casos, este poder permanecerá en pleno vigor y efecto en tanto que no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por la apoderada.-----

EN FE DE LO CUAL se otorga este Poder General en la Ciudad de Quito, a

RAFAEL C. C...



Dr. Paola Andrade Torres

los 15 días del mes de Octubre de 2002.-----

(Fdo.) GUILLERMO SOSA A. -- PRESIDENTE-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil dos (2002).-----



Manuel Cupas
MANUEL CUPAS
Notario Publico Primero
57



**El infrascrito funcionario
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto**

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

MANUEL CUPAS

es auténtica del funcionario que el día 22
de OCTUBRE año 2002
ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO PRIMERO

Panamá 23 de OCTUBRE año 2002

Autenticación N° 57 OS

Firma del funcionario

Juan J. Chavarría G.
JUAN J. CHAVARRIA G.
SUBJEFE DE LEGALIZACIONES
Y AUTENTICACIONES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



los 15 días del mes de Octubre de 2002.-----

(Fdo.) GUILLERMO SOSA A. -- PRESIDENTE-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil dos (2002).-----

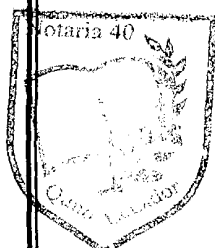


[Handwritten Signature]
GUILLERMO SOSA A.
Notario Público Fidei-jurato



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA**

AUTENTICACION No: *1094/ECE/P.N.M.*
Reservada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en todas sus actuaciones el (la) señor (a)
Juan J. Chavarría G. Jefe de Legalizaciones y Diferencias del Consulado del Ecuador en Panamá
PARTIDA ARANCELARIA: *15.?*
DERECHOS RECAUDADOS: *US\$ 50. (cinco y 0/10)*
PANAMA *24 DE OCTUBRE* DEL 2002



[Handwritten Signature]
Yvonne García Almeida
Encargada de los Asuntos Consulares
del Ecuador en Panamá



Dr. Paola Andrade Torres